MEMORANDO

Radicado No: 20221600000092313

Para: VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora Regional Bolívar

Asunto: Aprobación para celebrar seis (06) contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente – Regional Bolívar.

Fecha: 2022-06-17

Respetado Directora,

En atención a la información remitida por la Regional Bolívar, mediante correo electrónico del 16 de junio de 2022, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte, bajo las siguientes condiciones:

INVITACION	ITEM	OPERADOR	Servicio	TOTAL APORTE ICBF ATENCION	TOTAL APORTE EAS	TOTAL CONTRATO	Plazo de Ejecución
2022-13-77880151	35	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN NIT: 800189920	CDI Sin Arriendo	$1.131.015.501	$147.032.015	$1.278.047.516	31/10/2022
2022-13-77880157	38	CORPORACIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES NIT: 800161338	DIMF Sin Arriendo	$1.115.556.432	$55.777.822	$1.171.334.254	31/10/2022
2022-13-77880195	39	FUNDACION TIEMPO FELIZ NIT: 900631920	CDI con arriendo	$347.480.400	$24.323.628	$371.804.028	31/10/2022
2022-13-77880196	42	FUNDACION TIEMPO FELIZ NIT: 900631920	CDI Sin Arriendo / DIMF Con y Sin Arriendo	$1.185.755.037	$83.002.853	$1.268.757.890	31/10/2022

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2022-13-77880197	43	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR NIT: 806006098	CDI Sin Arriendo / DIMF Con y sin Arriendo	$1.778.498.489	$106.709.910	$1.885.208.399	31/10/2022
2022-13-77880199	44	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR NIT: 806006098	CDI Sin Arriendo / DIMF Con y Sin Arriendo	$1.669.380.073	$100.162.804	$1.769.542.877	31/10/2022

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de selección de la EAS con la cual se pretende suscribir los contratos de aporte objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 del ICBF.

2. El futuro contratista se encuentra habilitado en el citado BNOPI, el cual fue actualizado a través de la Resolución No. 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, la cual quedó en firme el día 26 de octubre de 2021. De igual forma, para la solicitud de autorización, la Regional es responsable de haber aplicado correctamente lo dispuesto en los literales e (párrafo 4), i y j, del numeral 1° del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, adoptado a través de la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, y en general todas las actuaciones que tienen lugar en la etapa precontractual.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional en la cual afirma que, contra la EAS relacionada anteriormente no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.

4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 16 de junio de 2022.

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 16 de junio de 2022.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, respectivamente, toda vez que, el valor del contrato tiene una cuantía superior a los 5.000 (contratos de aporte) y/o, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y de carácter contractual para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el (los) correo (s) electrónico (s) de validación financiera identificado (s) en el numeral 5 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

a. El presente aval y aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de cinco (5) días hábiles contados a partir de su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. Igualmente, el presente aval y aprobación se emite con fundamento en el memorando con radicado 20211240000016401 3 del 25 noviembre de 2021[1] de la Dirección de Contratación y Subdirección General del ICBF, a través del cual hizo extensivo el Concepto C – 337 de 2021 del 13 de julio de 2021, de Colombia Compra Eficiente, donde se concluye que, la contratación que se adelanta por el Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente), en la medida en que se garantiza la convocatoria pública y la posibilidad de pluralidad de oferentes, a través de la aplicación de un procedimiento administrativo de selección (Resolución 7946 de 2021), con esto se excluye materialmente la «contratación directa» que es objeto de prohibición en el periodo preelectoral, por tal razón es viable la suscripción de estos contratos de aporte sin que implique ello alguna transgresión del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005.

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del (los) contrato (s) de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[2], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son*

[1] Cuyo asunto es: "*ALCANCE MEMORANDO NO. 20211240000086323; PLANEACIÓN CONTRATOS DE APORTE 2022 – RESTRICCIÓN".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

d. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, y la función administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Revisó: Cielo Vega - Asesora Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Inés Cilianys Lizarazo Peruccini - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia I.C.L.P
Insumos: Laura Jiménez Palmett - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Doris Yaneth Pinzón- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Cristian Castillo- Contratista Dirección de Primera Infancia Cristian Castillo

[2] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**